

**CAUSA No. 126-2014-TCE**

**PÁGINA WEB (www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro del juicio electoral No. 126-2014-TCE, que sigue **LAURA EDITA CELI ARMIJOS** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DE LA DRA. CATALINA CASTRO LLERENA**

**CAUSA No. 126-2014-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, martes 8 de abril de 2014, a las 16H56.

**ANTECEDENTES:**

Mediante escrito recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha, lunes 7 abril de 2014, a las 18H55, conforme se desprende de la razón sentada a fojas (7) del expediente, llega a conocimiento de esta Autoridad el Recurso Extraordinario de Nulidad interpuesto por el abogado Gonzalo Jarrín Erazo, ofreciendo poder o ratificación de Laura Edita Celi Armijos, en su calidad de candidata a alcaldesa del cantón Balsas de la provincia de El Oro.

Conforme consta a fojas (7) del expediente a la causa se le asignó el número: 126-2014-TCE, y una vez efectuado el correspondiente sorteo de ley el día 8 de abril de 2014, he sido designada para actuar como Jueza Sustanciadora dentro de la presente causa.

**REQUISITOS PARA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO:**

El artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales dispone:

*“El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos:*

- 1. Designación del órgano o autoridad ante la cual se interpone el recurso o acción.*
- 2. Nombres completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos, o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.*
- 3. Especificación del acto, resolución o hecho sobre el cual interpone el recurso o acción. Cuando sea del caso, se debe señalar el órgano, autoridad, funcionaria o funcionario que la emitió.*

*Justicia que garantiza democracia*

## CAUSA No. 126-2014-TCE

4. *Expresar de manera clara los hechos en que basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados.*
5. *Las pruebas que enuncia y/o acompaña.*
6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.*
7. *Señalamiento preciso del lugar donde se notificará al accionado, cuando sea el caso.*
8. *Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones.*
9. *El nombre y la firma del compareciente, o de ser el caso su huella digital.*
10. *El nombre y la firma del abogado patrocinador.*

*En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.”*

Revisado el escrito de comparecencia del recurrente se constata que el recurso planteado no reúne los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 13 de la normativa reglamentaria; en mi calidad de jueza sustanciadora, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Concédase al recurrente el plazo improrrogable de 1 día, contado a partir de la notificación de esta providencia, a fin que complete su recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

Se previene al recurrente que, de no darse cumplimiento con esta disposición, se procederá con el archivo de la causa, en aplicación de lo previsto en el inciso final del artículo 13 *ibídem*.

La documentación que la recurrente estime presentar deberá hacerlo en las oficinas de Secretaría General de este Tribunal ubicadas en la ciudad de Quito, calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.

**SEGUNDO:** Requerir a través del Consejo Nacional Electoral se disponga que en el plazo improrrogable de 1 día, la Junta Provincial Electoral de El Oro remita hasta este Despacho el expediente completo, en base al cual se expidió la Resolución No. JPEO-39-03-04-2014, así como los actos administrativos que le precedieron.

**TERCERO:** Notificar, con el contenido de la presente providencia a la Parte Recurrente, en la casilla contencioso electoral No. 21; así como en la dirección electrónica gonzalojarrinerazo@hotmail.com.

**CAUSA No. 126-2014-TCE**

**CUARTO:** Notificar, con el contenido de la presente providencia a la Junta Provincial Electoral de El Oro, a través del Consejo Nacional Electoral, de la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia.

**QUINTO:** Actúe el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO:** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dra. Catalina Castro Llerena, JUEZA SUSTANCIADORA”**

**Lo certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano a los ocho días del mes de abril de 2014.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

**SECRETARIO GENERAL TCE**